



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
23 de enero de 2020

Expediente 128/2018, Código SEGEX 102821H: CONTRATO DE SUMINISTRO DE CHALECOS DE AUTOPROTECCIÓN PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.

Fecha y hora de celebración: 23 de enero de 2020, a las 10:00 h.

Lugar de celebración: Sala de Reuniones. Entrepantalla del Ayuntamiento de Albacete.

Asistentes:

- Presidencia: D. Fernando Ortega Fernández, Servicio de Contratación.
- Secretaría: D^a. Antonia Morales Hortelano, Servicio de Contratación.
- Vocales:
 - D. David Marchante García, Asesoría Jurídica.
 - D. Miguel Escribano Giraldo, Intervención General.
 - D. Pascual Martínez Cuesta, Servicio Promotor.

Orden del día:

- 1º. Valoración de criterios basados en juicio de valor.
- 2º. Apertura de criterios evaluables automáticamente.

Se expone:

1º. Vistas las actas de la Mesa de Contratación de 17 de julio de 2019 (de calificación de la documentación administrativa de los Licitadores), de 26 de julio de 2019 (de apertura de criterios basados en juicio de valor), de 11 de noviembre de 2019 y de 17 de diciembre de 2019 (que tienen por objeto el examen de las actas de la Comisión de Evaluación y Valoración de las muestras mediante criterios de juicio de valor, de fechas 20/09/2019 y 4/12/2019).

2º. Vista el acta de la Comisión de Evaluación y Valoración de las muestras, de fecha 9 de enero de 2020, donde se expresa que el certificado aportado por la mercantil **Satara**





Seguridad, S.L., con C.I.F. núm. B-98001282, no cumple los requisitos requeridos en el Pliego regulador del contrato, toda vez que el laboratorio que acredita las correspondientes pruebas presenta el certificado alemán (SK1), que es válida para la homologación a nivel balístico, pero carece de la homologación y certificación para el arma blanca (STK1), ya que son ensayos de laboratorio (Oregon Ballistic Laboratories, LLC (OBL) basados en ensayos de conformidad con la NIJ-011500, pero carecen del certificado oficial emitido por el órgano certificador o laboratorio autorizado por el propietario del estándar a certificar, según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º. Visto el informe del Servicio Promotor del expediente (Policía Local), de fecha 16 de enero de 2020, que es del siguiente tenor literal:

'Juan C. Lázaro Poveda, responsable del contrato de suministro de chalecos de autoprotección para la Policía Local de Albacete, como respuesta a su solicitud verbal de valoración de las empresas que cumplen con las prescripciones del citado contrato, le informo:

Que consultados con todos y cada uno de los miembros de la Comisión de valoración manifiestan que la puntuación a otorgar a los licitadores que cumplen los Pliegos de Prescripciones Técnicas, reflejadas en el Informe del Servicio en el apartado 13.2 Mayor confort, ergonomía, flexibilidad, etc., son las que se desprenden de las reuniones mantenidas por la Comisión de Valoración de fechas 20 de septiembre y 4 de diciembre de 2019 y que son las reflejadas a continuación:

	LOTE 1 HOMBRE				
LICITADORES	LICITADOR 1	LICITADOR 2	LICITADOR 3	LICITADOR 4	LICITADOR 5
PUNTUACIONES	30	NO CUMPLE	5	NO CUMPLE	NO CUMPLE

	LOTE 2 MUJER				
LICITADORES	LICITADOR 1	LICITADOR 2	LICITADOR 3	LICITADOR 4	LICITADOR 5
PUNTUACIONES	30	NO PRESENTA	15	NO PRESENTA	NO CUMPLE

El licitador 1 en el chaleco de hombre obtiene la máxima puntuación al ser el chaleco que presenta un mayor confort, ergonomía, flexibilidad y adaptación al cuerpo, una vez probados por los asesores y miembros de la Comisión.

El licitador 3 en el chaleco de hombre obtiene la mínima puntuación al ser el chaleco que presenta un índice de confort, ergonomía, etc. muy por debajo del calificado





como más comfortable, una vez probados por los asesores y miembros de la Comisión.

El licitador 1 en el chaleco de mujer obtiene la máxima puntuación al ser el chaleco que presenta un mayor confort, ergonomía, flexibilidad y adaptación al cuerpo, una vez probados por los asesores y miembros de la Comisión.

El licitador 3 en el chaleco de mujer obtiene la una puntuación media al ser el chaleco que presenta un índice medio de confort, ergonomía, etc muy por debajo del calificado como más comfortable, una vez probados por los asesores y miembros de la Comisión.'

4º. Tomando en consideración todo lo anterior, por unanimidad de los miembros que componen la Mesa de Contratación se acuerda la **exclusión de los siguientes Licitadores:**

- **Licitador núm. 2**, la mercantil **Guardian Homeland Security, S.A.**, con C.I.F. núm. A-84650720 (**Lote 1**), por no aportar la documentación en idioma castellano, corresponder el certificado aportado al año 2007 y no acreditar que es oficial y, por último porque, según se desprende de la documentación aportada, el periodo de garantía es de cinco años cuando, sin embargo, el PCT especifica que ha de ser de diez y presenta un informe de ensayo de un laboratorio independiente que no es lo exigido.

- **Licitador núm. 4**, la mercantil **Satara Seguridad, S.L.**, con C.I.F. núm. B-98001282 (**Lote 1**), dado que el certificado aportado por su parte no cumple los requisitos requeridos en el Pliego regulador del contrato, toda vez que el laboratorio que acredita las correspondientes pruebas presenta el certificado alemán (SK1), que es válida para la homologación a nivel balístico, pero carece de la homologación y certificación para el arma blanca (STK1), ya que son ensayos de laboratorio (Oregon Ballistic Laboratories, LLC (OBL) basados en ensayos de conformidad con la NIJ-011500, pero carecen del certificado oficial emitido por el órgano certificador o laboratorio autorizado por el propietario del estándar a certificar, según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Licitador núm. 5**, la mercantil **Sermipol, Tecnología de Defensa, S.L.**, con C.I.F. núm. B-19304062 (**Lotes 1 y 2**), puesto que presenta el certificado de homologación establecido en el PCT y el informe de pruebas de ensayo es de un laboratorio AITEX no autorizado en el estándar, según el PCT.

Frente al citado acuerdo de exclusión los Licitadores podrán formular **recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**, de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8





de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, este último en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

5º. A continuación la Mesa de Contratación prosigue con la apertura de plicas de los Licitadores que no han sido excluidos que contienen los criterios evaluables automáticamente. Pero antes, cabe traer a colación el Pliego regulador del contrato, que en su Cuadro de Características establece lo siguiente al respecto:

'5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) Y TIPO DE LICITACIÓN:

A) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

PRECIOS UNITARIOS

El precio unitario por chaleco masculino o femenino se establece en 754,70 euros impuestos incluidos.

Lote nº 1 Chalecos masculinos.

Prendas a adquirir		Precio Unitario	Total
187	Chalecos autoprotección masculinos con funda exterior, interior y bolsa de transporte.	623,72	116.635,64
	IVA 21%		24.493,48
	TOTAL		141.129,12

Lote nº 2 Chalecos femeninos.

Prendas a adquirir		Precio Unitario	Total
16	Chalecos autoprotección femeninos con funda exterior, interior y bolsa de transporte.	623,72	9.979,52
	IVA 21%		2.095,70
	TOTAL		12.075,22

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
LOTE	IMPORTE
Nº 1	141.129,12 €
Nº 2	12.075,22 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	153.204,34 €





Se debe tener en cuenta que los precios utilizados se entienden como precios máximos por unidad y que al tratarse de precios unitarios, estos asumen tanto los gastos directos, indirectos, así como el beneficio industrial, habiéndose obtenido los precios como una media consultada con diversos proveedores y otros contratos similares.

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTOS CONTABLES RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA RC	IMPORTE	REFERENCIA INTERVENCIÓN
2019/0801/13200/6230000/214	12/03/2019	153.204,37 €	201900007341

- ANUALIDADES: 2019
- FINANCIACIÓN: Ayuntamiento de Albacete.
- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Se formula por precios unitarios en atención a las unidades que efectivamente se entreguen.

B) TIPO DE LICITACIÓN:

- A LA BAJA SOBRE: PRECIOS UNITARIOS.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

IMPORTE: 126.615,16 €.

IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS: 0,00 €

- METODO DEL CÁLCULO: se ha tenido en consideración los precios unitarios, que conforme a mercado son apropiados, así como el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante ejercicios precedentes.

VALOR ESTIMADO	
LOTE	IMPORTE
Nº 1	116.635,64 €
Nº 2	9.979,52 €
VALOR ESTIMADO	126.615,16 €

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- COSTES DEL CICLO DE VIDA: No.
- UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: NO.
- VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: SI
- CUANTIFICABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR: SI.
- EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: SÍ.

10.2.- CLASE DE CRITERIOS, PONDERACIÓN Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN:





A) *CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR: Ponderación 30 puntos. Aplicable a ambos lotes.*

(...)

B) *CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE FORMULAS (70 puntos). Aplicables a ambos lotes:*

a) *PRIMER CRITERIO. PRECIO. Ponderación 50 puntos.*

Oferta económica (50 puntos): La oferta económica más baja respecto al valor estimado del contrato obtendrá la puntuación máxima. Las demás ofertas se puntuarán ponderadamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Menor precio} \times 50}{\text{Precio de la oferta que se valora}}$$

b) *SEGUNDO CRITERIO. MENOR PESO. Ponderación 20 puntos.*

Se valorará con hasta 20 puntos máximo aquella oferta de menor peso, expresado en gramos de los paneles balísticos con su funda protectora y el resto de las ofertas obtendrán la puntuación conforme a la fórmula que seguidamente se señala:

$$X = \frac{\text{Menor peso} \times 20}{\text{Peso de la oferta que se valora.}}$$

10.5.- *OFERTAS ANORMALES: Único criterio: Precio.*

• *Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

a) *Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

b) *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

c) *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*





d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En este último caso, no habrá un proceso iterativo en el cálculo de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, de tal manera que se calculará la media de las ofertas presentadas, a esa media se incrementará 10 unidades porcentuales y las ofertas con valores superiores al resultado de ese incremento se excluirán del cálculo de una nueva media. A partir de este momento se procederá al cálculo definitivo de la nueva media de las ofertas presentadas, y con esta nueva media, como punto de referencia, aquellas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales se entenderán incursas en ofertas con valores anormales o desproporcionados.'

6º. A continuación se procede a la apertura de los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas:

Plica núm. 1 (Lotes 1 y 2): Equipamientos SDAL, S.L., con C.I.F. núm. B-81993222, formula la siguiente propuesta:

A) Precio:

Lote nº1 Chalecos masculinos

Prendas a adquirir		Precio Unitario	Total
187	Chalecos auto protección masculinos con funda exterior, interior y bolsa de transporte	608,57 €	113.802,59 €
	IVA 21%	127,79 €	23.896,73 €
	TOTAL		137.699,32 €

Lote nº2 Chalecos femeninos

Prendas a adquirir		Precio Unitario	Total
16	Chalecos auto protección femeninos con funda exterior, interior y bolsa de transporte	608,57 €	9.737,12 €
	IVA 21%	127,79 €	2.044,64 €
	TOTAL		11.781,76 €

B) **Peso de los paneles balísticos con su funda protectora:** 2200 gramos.





Plica núm. 3 (Lotes 1 y 2): Saborit International, S.L., con C.I.F. núm. B-78311941, formula la siguiente propuesta:

A) **Precio:**

Lote nº1 Chalecos masculinos

Prendas a adquirir		Precio Unitario	Total
187	Chalecos auto protección masculinos con funda exterior, interior y bolsa de transporte	560,00 €	104.720,00 €
	IVA 21%	117,60 €	21.991,20 €
	TOTAL	677,60 €	126.711,20 €

Lote nº2 Chalecos femeninos

Prendas a adquirir		Precio Unitario	Total
16	Chalecos auto protección femeninos con funda exterior, interior y bolsa de transporte	560,00 €	8.960,00 €
	IVA 21%	117,60 €	1.881,60 €
	TOTAL	677,60 €	10.841,60 €

B) **Peso de los paneles balísticos con su funda protectora:**

- Chalecos masculinos: 1.800 gramos.
- Chalecos femeninos: 1.550 gramos.

7º. Acto seguido, se procede a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, resultando lo siguiente:

Lote núm. 1: chalecos masculinos:

	Licitador	Puntos J. Valor	Puntos Precio	Puntos Peso	TOTAL PUNTOS
1.	Equipamientos SDAL, S.L.	30	46,01	16,36	92,37
2.	Saborit International, S.L.	5	50	20	75





Lote núm. 2: chalecos femeninos:

	Licitador	Puntos J. Valor	Puntos Precio	Puntos Peso	TOTAL PUNTOS
1.	Equipamientos SDAL, S.L.	30	46,01	14,09	90,10
2.	Saborit International, S.L.	15	50	20	85

8º. La competencia inicial de contratación se encuentra atribuida a la Junta de Gobierno Local por la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º de la LCSP, por lo que el citado Órgano ostenta la competencia para los actos de clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, y el requerimiento al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio. Como consecuencia de lo anterior **se propone** por unanimidad de los miembros de la Mesa que la **Junta de Gobierno Local adopte los acuerdos siguientes:**

Primero: Clasificación de ofertas.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP se proceda a la clasificación de las ofertas, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego (evaluables mediante juicio de valor y mediante fórmulas automáticas). Dicha clasificación es la que seguidamente se indica, igual para los dos Lotes:

Lotes 1 y 2 (chalecos masculinos y femeninos, respectivamente):

- 1º. Equipamientos SDAL, S.L.
- 2º. Saborit International, S.L.

La fundamentación de la clasificación de las ofertas se basa en las características y ventajas de la proposición de la empresa clasificada, determinante de que haya sido seleccionada su oferta al haber obtenido la máxima valoración en la conjunción de los criterios contemplados para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego regulador del mismo, siendo, en definitiva, el licitador clasificado la oferta más ventajosa para la Administración desde el punto de vista de la calidad y del precio.

Segundo: Requerimiento.-

Como consecuencia de lo establecido en el apartado precedente, la oferta con mejor relación calidad precio para la Administración es la presentada por la mercantil





Equipamientos SDAL, S.L., con C.I.F. núm. B-81993222, toda vez que ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y automáticamente mediante fórmulas, siendo su oferta la más ventajosa para la Administración, por el siguiente precio y compromisos:

A) **Precio:**

Lote nº1 Chalecos masculinos

Prendas a adquirir		Precio Unitario (€)	Total (€)
187	Chalecos auto protección masculinos con funda exterior, interior y bolsa de transporte	608,57 €	113.802,59 €
	IVA 21%	127,79 €	23.896,73 €
		TOTAL	137.699,32 €

Lote nº2 Chalecos femeninos

Prendas a adquirir		Precio Unitario (€)	Total (€)
16	Chalecos auto protección femeninos con funda exterior, interior y bolsa de transporte	608,57 €	9.737,12 €
	IVA 21%	127,79 €	2.044,64 €
		TOTAL	11.781,76 €

B) **Peso de los paneles balísticos con su funda protectora:** 2200 gramos.

C) **Plazo de entrega de los chalecos:** una vez formalizado el contrato en cada uno de los Lotes, el contratista dispondrá de los siguientes plazos:

- 20 días naturales para toma de tallas de cada lote a realizar en la Jefatura de Policía Local de Albacete.
- 4 meses como máximo desde la finalización de la toma de tallas para servir del producto completamente terminado.
- 1 mes desde que se sirva el producto para posibles cambios.

Una vez ha sido constatado por la Secretaría de la Mesa que la mercantil se **halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** y, por tanto, ha sido acreditado el cumplimiento por su parte de los requisitos de capacidad y representación, y **al corriente en el cumplimiento de sus**





obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se ha de requerir a la mercantil **Equipamientos SDAL, S.L.**, con C.I.F. núm. B-81993222, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, para que en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación que se indica a continuación:

A) En cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, únicamente deberá presentar originales o copias auténticas del último recibo del **Impuesto de Actividades Económicas** o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo **complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.**

B) Acreditación del cumplimiento de los **requisitos de solvencia**, de conformidad con el Apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego regulador del contrato, que a continuación se reproduce:

'7.1.- ECONÓMICA Y FINANCIERA:

A) Criterio: *Volumen anual de negocios del licitador o candidato en los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.*

B) Requisito mínimo: *Teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios disponibles, uno de ellos deberá ser al menos una vez y medio el valor anual medio del contrato, es decir, deber ser al menos, por la cuantía siguiente:*

- Lote Nº 1: 174.953,46 €.
- Lote Nº 2: 14.969,28 €

C) Medio de acreditación: *Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*





A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la **certificación del registrador mercantil** acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en este caso, deberá ser la de depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta, como, por ejemplo, la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 315/2017, de 31 de marzo).

7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

7.2.1.- EMPRESAS QUE NO SEAN DE NUEVA CREACIÓN:

7.2.1.1. Primer Criterio. Experiencia suministro ejecutados:

A) Criterio: Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

B) Requisito mínimo: El importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato:

LOTE 1: 81.644,95.

LOTE 2: 6.985,66 €

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyan el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

C) Medio de acreditación: Relación de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

7.2.1.2. Segundo. Criterio: Medios personales:

A) Criterio: Indicación del personal técnico, integrado o no en la empresa de los que dispondrá para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

B) Requisito mínimo: Un técnico encargado del control de calidad.

C) Medio de acreditación: Declaración responsable del licitador y documentación acreditativa de la vinculación de dicho técnico con la empresa.

7.2.2.- EMPRESAS QUE SEAN DE NUEVA CREACIÓN (antigüedad inferior a cinco años): Único criterio: Medios personales:





A) *Criterio: Indicación del personal técnico, integrado o no en la empresa de los que dispondrá para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.*

B) *Requisito mínimo: Un técnico encargado del control de calidad.*

C) *Medio de acreditación: Declaración responsable del licitador y documentación acreditativa de la vinculación de dicho técnico con la empresa.'*

C) Constitución de **Garantía Definitiva**: equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, por el importe que a continuación se especifica para cada uno de los Lotes. Si la garantía definitiva se constituye en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse en la cuenta habilitada al efecto (IBAN **ES67 2048 6413 9134 0000 0264**) y si se constituye a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.), se habrá de depositar en la Tesorería del Ayuntamiento de Albacete y adjuntar copia del resguardo en el momento del requerimiento ante el Servicio de Contratación y Compras.

- **Lote 1 (chalecos masculinos): 5.690,12.- €.**
- **Lote 2 (chalecos femeninos): 486,85.- €.**

D) La mercantil deberá **indicar si es PYME**, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, en virtud del cual se entiende por PYME aquella empresa que cumpla los siguientes criterios: *i)* Que empleen a menos de 250 empleados; *ii)* Que el volumen de negocio anual no exceda de cincuenta millones de euros.

E) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**: Por el tipo de contrato **no se hace necesario cubrir la responsabilidad civil de la empresa suministradora**, al no preverse que esta pueda causar daños frente a terceros.

No obstante lo anterior, **sí es preciso acreditar que se dispone de una póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil con ámbito territorial en España, que cubra las obligaciones del fabricante respecto a defectos de fabricación, taras, imperfecciones o que no aporten la seguridad que se solicita de ellos, como consecuencia de todo el proceso de fabricación o cualquier otra causa imputable al fabricante, por un importe mínimo de 10.000.000 millones de dólares o equivalente a euros. En castellano o traducidas al mismo.**

Tercero: Que por el Servicio de Contratación se compruebe el cumplimiento en plazo de lo dispuesto en el apartado anterior y, en tal supuesto, proponga la adjudicación del

13

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



23 01 2020 Acta Mesa Contratación ECONÓMICA y CLASIFICACIÓN 128/2018 Abierto
- AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1548610 - 03/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
RIMv46P2L6isxpNmw
pcdELLEkoVj0geluNC
KfjHQAfY=

Código seguro de verificación: PCYDAD-R3ECH9WA Pág. 13 de 14



contrato a la mercantil **Equipamientos SDAL, S.L.**, con C.I.F. núm. B-81993222, adjudicación que se deberá efectuar dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado precedente.

Cuarto: El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo, y al tratarse de un contrato susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 de la LCSP).

Quinto: De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, si bien, en este caso, le será exigido el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y el Servicio de Contratación del Ayuntamiento recabará la misma documentación y en el mismo plazo al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 de la LCSP).

Sexto: Para dar por concluido el acto público de clasificación de ofertas por orden decreciente, requerimiento y, en su caso, propuesta de adjudicación y, dado que no han participado en este acto representantes legales de los licitadores, no ha sido comunicada la circunstancia de que frente a este acto no caben recursos ordinarios, sino que únicamente podrá interponerse frente al acto de adjudicación y las exclusiones en el procedimiento de adjudicación del contrato el recurso especial en materia de contratación o el contencioso ante la jurisdicción contencioso administrativa.

No existiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, redactándose la presente Acta, certificada por la Secretaría de la Mesa con el visto bueno de su Presidente.

